



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2005 40538 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMUS DE COLOMBIA – HUMUCOL S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS

Teniendo en cuenta memorial allegado por la apoderada del MUNICIPIO DE ACACÍAS¹, en calidad de parte demandada, se acepta el desistimiento respecto del interrogatorio de parte solicitado en el escrito de contestación de la demanda y decretado a favor en el auto de pruebas del 5 de febrero de 2008².

Observa el Despacho que conforme lo dispuesto en el auto del 27 de junio de 2018³, a la fecha el perito MAURICIO ÁLVAREZ CASTRO no se ha pronunciado al respecto, pese a los múltiples requerimientos que le ha hecho el Despacho; de esta forma, se ha imposibilitado la consecución completa de la prueba, al no ser posible complementarla por las razones expuestas en el auto citado del 27 de junio de 2018, por tal motivo se dispone relevarlo conforme a lo establecido en el numeral 2 inciso final del artículo 9 del C.P.C. En consecuencia, por secretaría ofíciase al Presidente de la CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES – A.N.A., para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia decretada en auto del 5 de febrero de 2008⁴, correspondiente a lo solicitado por parte actora⁵ y por la parte accionada⁶ adicionalmente, deberá

¹ Fol. 337

² Fol. 303-307

³ Fol. 1113-1114

⁴ Fol. 303-307

⁵ Fol. 77

⁶ Fol. 294



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia de la demanda⁷, copia de la contestación de la demanda⁸ y copia del auto del 5 de febrero de 2008⁹.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

Se advierte que, las partes interesadas deberán adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

Ahora bien, observa el Despacho que en escrito allegado por el perito MAURICIO ALVAREZ CASTRO del 16 de julio de 2018¹⁰, éste manifiesta su renuencia en cumplir la orden impartida en el auto del 27 de junio de 2018, razón por la cual se **ordena compulsar copias** a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Meta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 1474 de 2011, a fin de que se investigue la omisión del profesional ALVAREZ en allegar la aclaración del dictamen pericial requerido mediante auto del 22 de mayo de 2012¹¹, aunado a que mediante autos del 28 de febrero de 2018 y del 27 de junio de la misma anualidad, el Despacho le explicó las razones por las cuales se le solicitó pronunciarse respecto de la mencionada solicitud y por las cuales debía asumir tal obligación.

Para tal efecto Secretaría **deberá remitir** copia duplicada de los siguientes folios:

⁷ Fol. 1-79

⁸ Fol. 271-295

⁹ Fol. 303-307

¹⁰ Fol. 1116-1120

¹¹ Fol. 1018-1020



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

- Auto del 5 de octubre de 2009 – Fol. 354
- Oficio del 26 de octubre de 2009 – Fol. 355
- Acta del 11 de noviembre de 2009 – Fol. 356
- Memorial presentado por el perito el 22 de junio de 2010 – Fol. 358
- Informe del Dictamen Pericial realizado del 25 de abril de 2011 – Fol. 359-389
- Oficio del 6 de mayo de 2011 – Fol. 667-670
- Auto del 21 de junio de 2011 – Fol. 671
- Memorial del 29 de junio de 2011 – Fol. 672-673
- Memorial del 01 de julio de 2011 – Fol. 674-687
- Escrito de Objeción por Error Grave del 11 de julio de 2011 – Fol. 688-705
- Auto del 29 de agosto de 2011 – Fol. 706
- Oficio del 11 de octubre de 2011 – Fol. 707
- Escrito de Aclaración de dictamen pericial – Fol. 708-727
- Auto del 16 de enero de 2012 – Fol. 864
- Escrito de Reiteración de Objeción por Error Grave – Fol. 865-866
- Escrito de Reiteración de Objeción por Error Grave – Fol. 877-895
- Memorial del 25 de enero de 2012 Interpone Recurso de Reposición – Fol. 896-897
- Oficio de febrero de 2012 – Fol. 901-902
- Auto del 22 de mayo de 2012 – Fol. 1018-1020
- Oficio del 14 de junio de 2012 – Fol. 1022
- Auto del 23 de noviembre de 2012 – Fol. 1030
- Auto del 31 de octubre de 2013 – Fol. 1045-1047
- Auto del 23 de julio de 2014 – Fol. 1053
- Auto del 31 de octubre de 2014 – Fol. 1055
- Oficio del 22 de julio de 2015 – Fol. 1058



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

- Auto del 10 de agosto de 2016 Fol. 1067
- Oficio N° 3660 del 22 de septiembre de 2016 – Fol. 1077
- Oficio N° 1030 del 17 de marzo de 2017 – Fol. 1088
- Oficio N° 1724 del 16 de mayo de 2017 – Fol. 1096
- Constancia del 13 de febrero de 2018 – Fol. 1104
- Auto del 28 de febrero de 2018 – Fol. 1105
- Oficio N° 1591 del 12 de abril de 2018 – Fol. 1107
- Memorial del perito recibido el 3 de mayo de 2018 – Fol. 1108-1109
- Auto del 27 de junio de 2018 – Fol. 1113-1114
- Oficio N° 2885 del 9 de julio de 2018 – Fol. 1115
- Memorial del perito recibido el 18 de julio de 2018 – Fol. 1116-1120
- Constancia del 27 de julio de 2018 – Fol. 1121
- Constancia de envío email del 27 de julio de 2018 – Fol. 1122
- Constancia del 31 de agosto de 2018 – Fol. 1123
- Constancia del 5 de septiembre de 2018 – Fol. 1124
- Copia de este auto

En el oficio remitido se informará a la autoridad disciplinaria que no se remiten copias de los anexos del dictamen y su aclaración inicial, no obstante en el evento que allí se consideren necesarios para lo de su competencia, serán enviados una vez se reciba el requerimiento.

Finalmente, se pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta dada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA, mediante escrito del 14 de octubre de 2016¹², en la cual deja a disposición de la parte interesada el

¹² Fol. 1087



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

expediente requerido a fin de que ésta tramite y gestione el fotocopiado correspondiente.

Allegada la información requerida a la A.N.A., ingrese al despacho para continuar el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

